



FCONTRATO NÚMERO: 5100002164

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ARMADO Y EMPAQUE DE 9,920 PAQUETES DE LIBROS DE PRIMARIA CON ADAPTACIÓN A MACROTIPO, DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E131-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. AIDE GUADALUPE MEDEL GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/S/A/00364/2020 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 33602, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008116.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según el Acta Constitutiva número 61,278 de fecha 16 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Número 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades.- La C. Aide Guadalupe Medel García, en su carácter de Representante Legal y está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 61,005 de fecha 25 de febrero de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Aufrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es GGJ020416836.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para ofr y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle 8, Número 195, Colonia Granja San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070, Teléfono 55 3300 9771, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5100002164

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conalltex



2020
LEONA VICARIO
DILECTAMENTE HACIENDO LA PATRIA

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de clasificación, armado y empaque de 9,920 paquetes de libros del programa de Primaria con adaptación a Macrotípo, para el ciclo escolar 2020-2021, recurso fiscal y de conformidad con lo establecido en el anexo Único del presente contrato y con lo siguiente:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE PAQUETES | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PRECIO UNITARIO POR PAQUETE | IMPORTE |
|---------|------------|------------------|----------------------|--|-----------------------------|---------------------|
| 1 | 41 | SERVICIO | 9,920 | Clasificación, armado y empaquetado de libros del programa de primaria con adaptación a Macrotípo para Ciclo Escolar 2020-2021 | \$67.77 | \$672,278.40 |
| | | | | | 16% DE IVA | \$107,564.54 |
| | | | | | TOTAL | \$779,842.94 |

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la adquisición de los libros el importe total de \$779,842.94 (**SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100MN**) mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto a la ministración de los recursos, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma debidamente validado por el Titular de la Dirección Técnica y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5100002154

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5487,8406 www.qfb.mx/conaliteg



Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. – PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO.

Plazo de Entrega. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la totalidad de los 9,920 paquetes en un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las dos condiciones:

- 1.- Fecha de término de la producción.
- 2.- Última fecha de entrega por parte de "LA COMISIÓN" de los 1,317 ejemplares impresos en macrotipo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar del servicio.- El servicio de clasificación, armado y empaquetado de libros se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ubicado en:

- Calle 8, Número 195, Colonia Granja San Antonio, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México. Código Postal 09070.

Los paquetes terminados deberán de ser entregados en el Almacén de "LA COMISIÓN" ubicado en:

- Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.

Se entregarán clasificadas, armadas y empaquetadas conforme las especificaciones de empaque del Anexo III de la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E131-2020 e instructivo de cajas, cada paquete será identificado con el

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.

#00002154

Refugio Chema 2, San Ángel, C.P. 11800

Alvaro Obregón, CDMX C 355 548104600 www.qub.mx/conafiteq



nombre del alumno, de acuerdo con el padrón que será proporcionado por "LA COMISIÓN", y deberá contener un cuestionario impreso, la Comisión entregará el archivo para su impresión en formato PDF.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufren los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

SEPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de "LA COMISIÓN", de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de "LA COMISIÓN", en los domicilios señalados por "LA COMISIÓN" o en su caso, en los almacenes de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales anexando la documentación que compruebe la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen; o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

 **GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.**
0100002164

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 03000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/coronaq



2020
LEONA VICARIO
REDELEGACIÓN DE LA VICTORIA

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriere en mora en la entrega de los paquetes, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor total del servicio no entregado oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la Infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con epego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.

5100002154

Av. Olímpica Chéca 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5431.0400 www.qots.mx/conaliteq



2020
LEONA VICARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRÍA

servicio objeto del este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda o litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E131-2020, y la normatividad vigente

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. AIDE GUADALUPE MEDEL GARCÍA

ANEXO ÚNICO

Especificaciones Generales

Empaque

Una caja por cada alumno, con

| | | |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 5 libros para 1er grado, | 5 libros para 2o grado, | 5 libros para 3er grado, |
| 8 libros para 4o grado, | 8 libros para 5o grado | 9 libros para 6o grado. |

Caja de corrugado sencillo de 32 x 42 x 25 cm aproximadamente.

Colocación de etiqueta adhesiva de 14 x 21 cm a 1 tinta. Colocada en la cara frontal de la caja (se anexa formato de etiqueta).

El contenido de la etiqueta será conforme al diseño de etiqueta e información de la base de datos (Padrón).

Debe asegurarse la compactación de la caja antes de que sea fijada y empleada.

La caja debe de ir empleada (playo lineal "Idpo" 10 mm ancho calibre (grueso): 60 (20 um) +/- 1 um, largo 1,300 ft prestrech 150%. Transparente de 0.92 g/cm de densidad, elongación rnd 300% - 800%, peso por rollo de 2,500 g +/- 5 g.) 4 vueltas de frente y 4 vueltas laterales, y fijada (Fleje de polipropileno para encuadernación, materia virgen con medidas de 11.5 mm x 0.22 x 9,900 pies. Solo en color transparente o blanco, punto de ruptura de 300 libras. Grabado natural. Cono interior 9 ancho 7 1/4) colocando dos flejes frontales y uno lateral.

El fleje no debe obstruir la visibilidad de la etiqueta.

Armado

Durante el proceso de armado se realizarán muestreos para corroborar que los paquetes concuerden con la información de la base de datos (Padrón). Se deberá integrar en cada caja un cuestionario que será entregado por la Conaliteg en formato PDF.

La base de datos contiene una hoja llamada "Almacén Central", la cual identifica los 348 de los 9,920 paquetes que deben ser entregados primero. Los paquetes armados se entregarán en el almacén de Tequesquihuac conforme al orden de la base de datos (Padrón) y separados por Entidad. Los ejemplares para reserva en almacén deberán ser armados en cajas de 20 ejemplares.

Descripción de libros que serán entregados a "EL PRESATADOR DEL SERVICIO" para el armado

| Consecutivo | Orden | Título | Grado | Tiraje producción partidas | Ejemplares que entrega Comisión | Total de ejemplares | Ejemplares para armado | Reserva para almacén |
|-------------|-------|------------------------------|-------|----------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|
| 40 | | | | 72,040 | 1,317 | 73,357 | 71,124 | 2,233 |
| 1 | MP1CA | Conocimiento del medio. | 1 | 760 | - | 760 | 653 | 107 |
| 2 | MP1EA | Lengua materna. Español. | 1 | 760 | - | 760 | 653 | 107 |
| 3 | MP1FA | Formación cívica y ética. | 1 | 760 | - | 760 | 653 | 107 |
| 4 | MP1LA | Lengua materna. Lecturas. | 1 | 760 | - | 760 | 653 | 107 |
| 5 | MP1MA | Matemáticas. | 1 | 760 | - | 760 | 653 | 107 |
| 6 | MP2CA | Conocimiento del medio. | 2 | 1,140 | 149 | 1,289 | 1,219 | 70 |
| 7 | MP2EA | Lengua materna. Español. | 2 | 1,140 | 151 | 1,291 | 1,219 | 72 |
| 8 | MP2FA | Formación cívica y ética. | 2 | 1,300 | - | 1,300 | 1,219 | 81 |
| 9 | MP2LA | Lengua materna. Lecturas. | 2 | 1,140 | 146 | 1,286 | 1,219 | 67 |
| 10 | MP2MA | Matemáticas. | 2 | 1,140 | 148 | 1,288 | 1,219 | 69 |
| 11 | MP4CA | Conoce nuestra Constitución. | 4 | 2,030 | - | 2,030 | 1,975 | 55 |

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5100002154

Ramírez Chacra 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX 6 (55) 54310400 www.gob.mx/sempilibres



2020
LEONA VICARIO
ESTAMPA MAGNA DE LA PATRIA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | | | | | | |
|----|--------|---|---|-------|----|-------|-------|----|
| 12 | MP3DA | Desafíos matemáticos. | 3 | 1,670 | 24 | 1,694 | 1,630 | 64 |
| 13 | MP3EA | Español. | 3 | 1,670 | 23 | 1,693 | 1,630 | 63 |
| 14 | MP3FA | Formación cívica y ética. | 3 | 1,700 | - | 1,700 | 1,630 | 70 |
| 15 | MP3LA | Libro de lecturas. | 3 | 1,700 | - | 1,700 | 1,630 | 70 |
| 16 | MP3NA | Ciencias naturales. | 3 | 1,670 | 29 | 1,699 | 1,630 | 69 |
| 17 | MP4DA | Desafíos matemáticos. | 4 | 1,990 | 36 | 2,026 | 1,975 | 51 |
| 18 | MP4EA | Español. | 4 | 1,990 | 35 | 2,025 | 1,975 | 50 |
| 19 | MP4FA | Formación cívica y ética. | 4 | 2,030 | - | 2,030 | 1,975 | 55 |
| 20 | MP4GA | Geografía | 4 | 1,990 | 36 | 2,026 | 1,975 | 51 |
| 21 | MP4HA | Historia. | 4 | 1,990 | 31 | 2,021 | 1,975 | 46 |
| 22 | MP4LA | Libro de lecturas. | 4 | 2,030 | - | 2,030 | 1,975 | 55 |
| 23 | MP4NA | Ciencias naturales. | 4 | 1,990 | 35 | 2,025 | 1,975 | 50 |
| 24 | MP5DA | Desafíos matemáticos. | 5 | 2,130 | 77 | 2,207 | 2,173 | 34 |
| 25 | MP5EA | Español. | 5 | 2,130 | 76 | 2,206 | 2,173 | 33 |
| 26 | MP5FA | Formación cívica y ética. | 5 | 2,210 | - | 2,210 | 2,173 | 37 |
| 27 | MP5GA | Geografía | 5 | 2,150 | 62 | 2,212 | 2,173 | 39 |
| 28 | MP5HA | Historia. | 5 | 2,130 | 84 | 2,214 | 2,173 | 41 |
| 29 | MP5LA | Libro de lecturas. | 5 | 2,210 | - | 2,210 | 2,173 | 37 |
| 30 | MP5NA | Ciencias naturales. | 5 | 2,130 | 83 | 2,213 | 2,173 | 40 |
| 31 | MP6DA | Desafíos matemáticos. | 6 | 2,290 | 16 | 2,306 | 2,270 | 36 |
| 32 | MP6EA | Español. | 6 | 2,280 | 23 | 2,303 | 2,270 | 33 |
| 33 | MP6FA | Formación cívica y ética. | 6 | 2,300 | - | 2,360 | 2,270 | 30 |
| 34 | MP6GA | Geografía | 6 | 2,290 | 18 | 2,308 | 2,270 | 38 |
| 35 | MP6HA | Historia. | 6 | 2,280 | 20 | 2,300 | 2,270 | 30 |
| 36 | MP6LA | Libro de lecturas. | 6 | 2,300 | - | 2,300 | 2,270 | 30 |
| 37 | MP6NA | Ciencias naturales. | 6 | 2,290 | 15 | 2,305 | 2,270 | 35 |
| 38 | MZ7778 | Geografía. Cuaderno de actividades | 6 | 2,300 | - | 2,300 | 2,270 | 30 |
| 39 | MZ7822 | Cuaderno de aprendizaje. Formación cívica y ética. | 5 | 2,210 | - | 2,210 | 2,173 | 37 |
| 40 | MZ7823 | Cuaderno de aprendizaje. Formación cívica y ética. | 6 | 2,300 | - | 2,300 | 2,270 | 30 |

